

Constancia Secretarial: El 18 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-02055

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que el demandado recibió notificación de que trata el art. 291 del Código General del Proceso en el lugar señalado para el efecto.

2. No serán tenidas en cuenta las diligencias allegadas al expediente notificando al demandado conforme al art.292 *ib*, dado que revisado el aviso se observa que se incluyen disposiciones que corresponden exclusivamente a la forma de notificar prevista en el Decreto 806 de 2020, cuando son modos distintos.

Sumado a ello, en la notificación efectuada de manera electrónica no se allegó ni constancia de acuse del mensaje remitido, ni tampoco del citatorio correspondiente, por lo que la parte para consumir la notificación deberá subsanar dichos yerros.

3. Así las cosas, como quiera que no existen medidas cautelares pendientes por decretar conforme lo dispuesto en auto de esta misma fecha que obra en el cuaderno No.2, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar a la demandada conforme las previsiones señaladas anteriormente, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, contabilícese dicho término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

149c569a96c52961684d94fa10719fac3e9aa60ebbb6e0785dc1ca33acc04539

Documento generado en 21/07/2021 02:34:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**